

capital social de 5.050.000 euros la sociedad Ofitas de Cerro Sillado, S.L. Sociedad unipersonal, y con un capital social de 85.000 euros la sociedad Ofitas de Toledo, S.L. Sociedad unipersonal.

La presente escisión parcial, se realiza acogiéndose al régimen fiscal previsto en el capítulo VIII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, representantes de los trabajadores y acreedores de la sociedad que se escinde, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión. Asimismo y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta general, los acreedores de la sociedad escindida podrán oponerse a la escisión, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la citada Ley.

Haro, 3 de noviembre de 2008.—El Administrador solidario, Iñigo Ajuria Gomez.63.719. 1.ª 5-11-2008

PANIFICADORA TORRECEREDO, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretario del Juzgado de lo Social número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 25/08, a instancia de Dominica Mones Vega, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto por el que se declara al ejecutado Panificadora Torrecerredo, S.L., con CIF B-74151051 en situación de insolvencia provisional, por importe de 4.888,88 euros.

Y de conformidad con el artículo 274,5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el BORME.

Oviedo, 22 de octubre de 2008.—Secretaría Judicial.—62.266.

PEINAJES SANT MARTI, S. A. **Sociedad unipersonal**

(En liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley sobre el Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el pasado día 1 de septiembre de 2008, acordó la disolución de la sociedad, iniciando al mismo tiempo el período de liquidación.

Terrassa, 1 de septiembre de 2008.—Un Liquidador la Mercantil Dinarpa, S.L., representada por la persona física designata a tal efecto don Pere Julià Dinarés.—62.938.

PEPAL 2002, S. L.

(Sociedad absorbente)

PALPROM 2004, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 9 de Junio de 2008 aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Pepal 2002, S.L., de Palprom 2004, S. L., en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Murcia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acree-

dores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Puerto de Mazarron, 22 de octubre de 2008.—De Pepal 2002, S.L., doña María Asunción Romero Jiménez y Palprom 2004, S.L., don José Hernández Navarro.—61.815. y 3.ª 5-11-2008

PINE EQUIPOS ELÉCTRICOS, S. A.

(Sociedad absorbente)

PANELES XXI, S. A. **Sociedad unipersonal**

(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales universales de dichas sociedades han aprobado por unanimidad, en sus reuniones celebradas el día 20 de octubre de 2008, la fusión por absorción de «Paneles XXI, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, como sociedad absorbida por «Pine Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente, con extinción por disolución sin liquidación y transmisión en bloque que de su patrimonio se hace a la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya donde se recoge que, por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participada de las reguladas en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje ni lo informes de expertos independientes ni de los Administradores del proyecto de fusión.

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores sociales de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de fusión; asimismo en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma Ley.

Zamudio, 20 de octubre de 2008.—Luis de la Maza Pereg, representante de «Pine Instalaciones y Montajes, S.A.», Secretario del Consejo de «Pine Equipos Eléctricos, S.A.» y de «Paneles XXI, S.A. Unipersonal».—62.638. y 3.ª 5-11-2008

PLASFOC, S. A.

(Sociedad absorbente)

AISLAMIENTOS EGEA, S. L.

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Plasfoc, S.A. y Aislamientos Egea, S.L., celebradas ambas el 13 de octubre de 2008, con el carácter de universales, adoptaron por unanimidad, los acuerdos que se transcriben a continuación:

Proceder a la fusión de Plasfoc, S.A. y Aislamientos Egea, S.L. mediante la absorción de esta última por la primera, incorporándose en bloque a la Sociedad absorbente todo el Activo y todo el Pasivo de la Sociedad absorbida, tomando como consideración el Balance de Fusión de Aislamientos Egea, S.L. cerrado el 30 de junio de 2008.

Todo ello según el Proyecto de Fusión formulado por los Administradores de las compañías partícipes que quedó depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Tarragona el 7 de octubre de 2008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se

hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado.

Igualmente de conformidad con lo previsto en el 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que durante el plazo de un mes desde la fecha de la publicación del último acuerdo de Fusión, los acreedores de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 28 de octubre de 2008.—D. Santiago Figueras Montserrat, Administrador de Aislamientos Egea, S.L. D. Jordi Figueras Farré, Administrador de Plasfoc, S.A.—62.657. 2.ª 5-11-2008

PRADO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S. L.

(Sociedad absorbente)

SIMAT INMUEBLES, S. L.

(Sociedad absorbida)

Las juntas de accionistas de Prado Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada, y Simat Inmuebles, Sociedad Limitada, en sus reuniones celebradas el día 24 de octubre de 2008, han aprobado la fusión por absorción de Prado Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada, como sociedad absorbente, y Simat Inmuebles, Sociedad Limitada, como sociedad absorbida, con extinción por disolución sin liquidación de ésta y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se aprobó sobre la base del proyecto de fusión registrado en el Registro Mercantil de Bizkaia el día 26 de septiembre de 2008 y en el Registro Mercantil de Madrid el 20 de octubre de 2008. Se anuncia de conformidad con lo señalado en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la misma Ley, el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de octubre de 2008.—Prado Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada. Don Álvaro Fernández de Gamboa Arocena (Presidente) Simat Inmuebles, Sociedad Limitada. Don José Manuel López Álvarez (Presidente).—62.340. y 3.ª 5-11-2008

PROMOCIONES IRITE RIOJA, S. L. U.

(Sociedad absorbente)

PROMOCIONES RESIDENCIAL RIOJA, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único titular de todas las participaciones en que se divide el capital social de las citadas sociedades, ha decidido el 25 de septiembre de 2008, aprobar, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Promociones Irite Rioja, S.L.U. de Promociones Residencial Rioja, S.L.U. con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que compone su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por estar íntegramente participadas de forma directa por una tercera de conformidad con lo esta-